

27 de marzo de 2026	ACTA
----------------------------	-------------

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Convocatoria	ORDINARIA
Fecha	27 de marzo de 2026
Duración	Desde las 14:01 hasta las 14:12 horas
Lugar	Sala de Plenos del Ayuntamiento de Allo
Presidida por	Susana Castanera Gómez (PSN-PSOE)
Secretario	Daniel Borda Martín

Asisten:

Luis-Ramón Ciordia (PSN-PSOE)	Sergio Diaz Romeo (PSN-PSOE)
Sara Ferrer Villalta (PSN-PSOE)	María-Pilar Gastea Oteiza (PSN-PSOE)

Verificada por el Sr. Secretario la válida constitución del órgano, su Presidenta abre sesión. procediéndose a la deliberación de los asuntos resolutivos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

1. Aprobación de actas anteriores.
- 2.. Aprobación del inicio de expedientes de ruina urbana respecto de las edificaciones sitas en calle Nueva números 35 y 37, y adopción de medidas de seguridad y, en su caso, ejecución subsidiaria municipal.
3. (**URGENCIA**) Adhesión al “Convenio para la Prestación Mutua de Soluciones Básicas de Administración Digital (PMSBAE)”.
4. a 6. Dación de cuenta de Resoluciones, Declaraciones y Facturas.
7. Ruegos, preguntas y otros asuntos

1.- Aprobación de Actas de sesiones anteriores.

Se somete a la consideración del Pleno las Actas previamente remitidas.

Por asentimiento de la Corporación asistente queda aprobada el acta de la sesión ordinaria celebrada el **27 de febrero** de 2026.

PARTE RESOLUTIVA

2.- Aprobación del inicio de expedientes de ruina urbana respecto de las edificaciones sitas en calle Nueva números 35 y 37, y adopción de medidas de seguridad y, en su caso, ejecución subsidiaria municipal.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se ha presentado la siguiente propuesta que aquí se resume:

La Sra. Alcaldesa expone que, a raíz de reciente aviso municipal de derrumbe interior que afectaba a las dos fincas colindantes de la calle Nueva n.º 35 y 37, el Servicio Urbanístico ORVE – Tierra Estella emitió los Informes Urbanísticos n.º 38556/26 (C/ Nueva 35) y n.º 38559/26 (C/ Nueva 37), cuyo contenido técnico sirve de base a la presente actuación.

Se trata de dos inmuebles desocupados entre medianeras, de Baja + 2, situados en suelo urbano consolidado sin catalogación, en los que los servicios técnicos aprecian daños estructurales graves y generalizados que comprometen su estabilidad y la seguridad de las personas.

Principales patologías observadas:

- **C/ Nueva 35 (parcela 303, pol. 3):** grietas “vivas” en la parte alta del extremo este de la fachada; pandeo acusado de la cumbrera; hundimientos de solivos en el faldón a calle; tejas de cumbrera movidas o desaparecidas; canalón combado vertiendo a la vía pública; colapso de la crujía interior desde cumbrera a fachada interior, manteniéndose únicamente la viga de cumbrera y el muro intermedio; instalaciones obsoletas.
- **C/ Nueva 37 (parcela 302, pol. 3):** desprendimientos de encintado en fachada por escorrentía; grieta en cabezal de puerta y abombamiento con desplome puntual; barandilla de forja con pérdida de verticalidad; pandeo acusado de cumbrera; ausencia de alero y de canalón/bajante; colapso de la crujía interior con persistencia de la viga de cumbrera y del muro intermedio; instalaciones obsoletas.

Conforme a los informes ORVE citados, concurre “**agotamiento generalizado de los elementos estructurales**”, supuesto típico de estado ruinoso previsto en el artículo 199.2.b del DFL 1/2017 (Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo), por lo que procede incoar los expedientes de **ruina y demolición** de ambas edificaciones.

Se recomienda, además, adoptar medidas inmediatas de **seguridad** (mantenimiento de vallado perimetral junto a fachada, desocupación de los inmuebles y prohibición de aproximación de personas y circulación/estacionamiento bajo aleros), y prever la **ejecución subsidiaria** en caso de incumplimiento de los deberes de la propiedad.

Visto lo cual, el Pleno del Ayuntamiento de Allo, con el voto favorable de la unanimidad de los Sres./as concejales/as presentes, **ACUERDA:**

Sometida la propuesta a votación, el Pleno acuerda por unanimidad:

PRIMERO.— Tomar conocimiento de los Informes Urbanísticos ORVE Tierra Estella n.º 38556/26 (C/ Nueva 35) y n.º 38559/26 (C/ Nueva 37), ambos de 25/02/2026, y de sus conclusiones técnicas.

SEGUNDO.— Iniciar los expedientes de **declaración de ruina** de las edificaciones sitas en C/ Nueva n.º 35 (parcela catastral 303 del polígono 3) y C/ Nueva n.º 37 (parcela catastral 302 del polígono 3), con base en los informes citados y al amparo del art. 199.2 del DFL 1/2017.

TERCERO.— Disponer, como **medidas provisionales de seguridad** mientras se tramitan los expedientes, el mantenimiento del cierre mediante valla perimetral junto a las fachadas de ambas edificaciones para impedir la aproximación de personas y el estacionamiento o circulación de vehículos bajo los aleros, así como cuantas otras adopten los servicios técnicos municipales, manteniéndose los inmuebles desocupados por carecer de condiciones mínimas de habitabilidad y seguridad.

CUARTO.— Requerir a la propiedad de cada inmueble para que, dentro del plazo que se señale en los expedientes, presente proyecto de **demolición** suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente y solicite la licencia, advirtiéndole que, de no atender el requerimiento o no ejecutar las obras en ritmo normal, el Ayuntamiento procederá a la **EJECUCIÓN SUBSIDIARIA**, con repercusión de costes a la propiedad.

QUINTO.— Notificar el presente acuerdo a las personas titulares catastrales de las parcelas referidas y demás interesadas que consten, recabando su colaboración para la ejecución de las medidas de seguridad indicadas.

SEXTO.— Facultar a la Alcaldía para cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución del presente acuerdo, incluida la adopción, modificación y ejecución de medidas de seguridad y, en su caso, la tramitación legal de la ejecución subsidiaria.

3.- (URGENCIA) Aprobación de la adhesión municipal al Convenio para la Prestación Mutua de Soluciones Básicas de Administración Digital (PMSBAD).

Por parte de la Sra. Alcaldesa se ha presentado la siguiente propuesta:

Se ha suscrito el “Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Digital, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunidad Foral de Navarra para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital”, y la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización del Gobierno de Navarra ha comunicado a las entidades locales la necesidad de formalizar la adhesión a fin de mantener el acceso y uso de los servicios comunes de administración electrónica, advirtiéndole que, de no verificarlo en un plazo razonable, podría verse afectada su continuidad.

Ello justifica la urgencia en la tramitación de la propuesta.

El objeto del Convenio es fijar los términos para el aprovechamiento común de soluciones tecnológicas básicas de administración digital y el acceso a las mismas por parte, entre otros, de las entidades locales de Navarra; entre las soluciones se incluyen, entre otras, **Red SARA**; plataformas de **identificación y firma electrónica** (@firma, Cl@ve, Port@firmas, TS@ y AutenticA); la Plataforma de Intermediación de Datos (**PID**); el Sistema de Interconexión de Registros (**SIR**); la Dirección Electrónica Habilitada única (**DEHú**) y Notific@; el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA-AGE) y el Registro de Funcionarios Habilitados (RFH-AGE); el **Punto de Acceso** General y Mi Carpeta Ciudadana; así como DIR3 y SIA. Se subraya, además, que muchas de estas prestaciones requieren Red SARA o se acceden vía Extranet del Gobierno de Navarra, por lo que la adhesión resulta determinante para la continuidad operativa municipal.

La adhesión del Ayuntamiento debe instrumentarse mediante la firma del “**Acto de adhesión**” (Anexo II del Convenio); producirá efectos desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO), tras lo cual la Agencia Estatal de Administración Digital habilitará el acceso efectivo a las soluciones, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionales exigibles.

El régimen económico del Convenio **no comporta contraprestación** entre las partes firmantes; los sujetos adheridos asumen con medios propios las actuaciones internas necesarias para el acceso y uso de las soluciones (p. ej., configuraciones, permisos y operación ordinaria).

La adhesión implica asumir las obligaciones inherentes al uso de estas soluciones, en particular el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (**ENS**), de las Normas Técnicas de Interoperabilidad y de la normativa de protección de datos personales, manteniendo los medios organizativos y técnicos necesarios para ello.

A efectos de coordinación, se prevé designar un punto de contacto operativo municipal para canalizar altas de usuarios e interlocución técnica/funcional inicial mientras se designe, en su caso, una unidad responsable específica.

Se propone encomendar a la Secretaría-Intervención la tramitación de la adhesión a través de la ficha de procedimiento habilitada por el Gobierno de Navarra, la práctica de las comunicaciones necesarias y la gestión de contactos con las administraciones implicadas (Comunidad Foral y órganos estatales competentes, en particular AEAD y DGGP), así como la actualización de DIR3 y SIA que proceda. Igualmente, se contempla dar traslado del acuerdo a la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización del Gobierno de Navarra y, a efectos informativos, a la Agencia Estatal de Administración Digital.

En atención al interés público, la adhesión asegura la continuidad del acceso municipal a los servicios y plataformas comunes de administración digital, refuerza la seguridad jurídica, la interoperabilidad, la eficiencia administrativa y la calidad del servicio a la ciudadanía y a las empresas, todo ello sin coste de contraprestación entre las partes y con rápida efectividad una vez cumplidos los requisitos formales y técnicos de inscripción y habilitación

La propuesta es previamente informada por Secretaría, tras lo que previamente se aprueba la inclusión del punto por urgencia y posteriormente es sometida a votación del Pleno del Ayuntamiento de Allo, y aprobada con el voto favorable de toda la Corporación municipal que **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Allo al 'Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Digital, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunidad Foral de Navarra para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital', en los términos establecidos en el propio Convenio.

SEGUNDO.- Facultar expresamente a la Alcaldía para firmar electrónicamente el **'Acto de adhesión'** correspondiente (Anexo II del Convenio), así como cuantos documentos resulten precisos para su ejecución, y para seleccionar, en su caso, las soluciones a utilizar conforme a las necesidades municipales y a la disponibilidad que determine la Agencia Estatal de Administración Digital, en coordinación con el Gobierno de Navarra.

TERCERO.- Encomendar a la Secretaría-Intervención la tramitación de la adhesión a través de la ficha del procedimiento habilitada por el Gobierno de Navarra, la realización de cuantas comunicaciones sean necesarias y la gestión de los contactos operativos con la Administración de la Comunidad Foral y con los órganos estatales competentes (AEAD y DGGP), así como la actualización de la información en DIR3 y SIA que, en su caso, proceda.

CUARTO.- Designar provisionalmente a Secretaría-Intervención como punto de contacto operativo del Ayuntamiento a efectos del Convenio, a fin de canalizar autorizaciones de usuarios y la interlocución técnica/funcional inicial hasta que se designe, en su caso, una unidad o persona responsable específica.

QUINTO.- Asumir por el Ayuntamiento de Allo las obligaciones inherentes al acceso y uso de las soluciones previstas en el Convenio, en particular las relativas al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), de las Normas Técnicas de Interoperabilidad y de la normativa de protección de datos personales, y mantener los medios organizativos y técnicos necesarios para ello.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento competente del Gobierno de Navarra (Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización) y, a efectos informativos, a la Agencia Estatal de Administración Digital.

ACTIVIDAD DE CONTROL

4.- Dación de cuentas de las Resoluciones de Alcaldía.

Se someten al conocimiento de los miembros de la Corporación las Resoluciones de Alcaldía dictadas entre sesiones que se corresponden con las numeradas 24 a 53.

5.- Dación de cuentas de las Declaraciones responsables.

Se da cuenta de las que constan que son las núms 14 a 25.

6.- Dación de cuenta de Facturas.

Se presentan a la Corporación las facturas entre sesiones.

7.- Otros asuntos, ruegos y preguntas.

No se plantean.

No habiendo más asuntos a tratar y siendo las 14:12 horas, la Sra. Presidenta, agradeciendo la presencia del público presente, dio por finalizado el Pleno extendiéndose de lo actuado por mí, el Secretario, la presente Acta tras su redacción.

EL SECRETARIO



Firmado digitalmente
por 33445461B DANIEL
BORDA (R: P3101200H)
Fecha: 2026.03.27
14:38:50 +01'00'